

Número 41.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del jueves, día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, número 40, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 84 del día 8 de octubre de 2021, páginas 2 a 35, de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, de grandes consumidores, correspondientes al mes de septiembre de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 del día 13 de octubre de 2021, página 20, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 85.695, por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, de grandes consumidores, correspondientes al mes de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.- Corrección de errores del Real Decreto-Ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 246 del día 14 de octubre de 2021, página 124986, de la corrección de errores del Real Decreto-Ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.- Acuerdo de la Comisión Valoradora de los II Premios Nacionales a las Buenas Prácticas, por la cual se concede un premio a las buenas prácticas a los Policías Locales, D. [REDACTED] y D. [REDACTED], y a la trabajadora municipal D^a [REDACTED], del Ayuntamiento de Rota, por las actividades innovadoras y preventivas del Programa Agente Tutor.

Se da cuenta por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Educación, D^a Encarnación Niño Rico, del Acuerdo de la Comisión Valoradora de los II Premios Nacionales a las Buenas Prácticas, organizadas por ANAT y la FEMP, en las que este Ayuntamiento ha sido reconocido con la concesión del premio a las buenas prácticas a los Policías Locales, D. [REDACTED] y D. [REDACTED], y a la trabajadora municipal D^a [REDACTED], por las actividades innovadoras y preventivas del Programa Agente Tutor, según el proyecto presentado el pasado 15 de julio de 2021 por las Delegaciones municipales de Educación y de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a los funcionarios municipales D. [REDACTED] y D. [REDACTED], y a la trabajadora municipal D^a [REDACTED].

2.5.- Carta del Comandante de las Operaciones Navales de los Estados Unidos en la Base Naval de Rota al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, agradeciendo la generosidad y el apoyo desinteresado proporcionado a los evacuados de Afganistán durante la estancia temporal en la Base Naval de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la carta recibida del Comandante de las Operaciones Navales de los Estados Unidos en la Base Naval de Rota, donde agradece la generosidad y el apoyo desinteresado proporcionado a los evacuados de Afganistán durante la estancia temporal en la Base Naval de Rota, así como expresa su gratitud a todos y cada uno de los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las diferentes asociaciones implicadas.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con DNI: 31324509G, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una auto caravana con ruedas pero sin matrículas, sita en la zona de servicio de 5 metros de la Hijuela de la Tía Pepa, en la parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/10/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una auto caravana con ruedas pero sin matrículas, sita en la zona de servicio de 5 metros de la Hijuela de la Tía Pepa, en la parcela [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.375 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer

efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose realizado el pago voluntario el 17-08-2021, según queda acreditado en el Programa Informático Municipal, del abonaré enviado por la cantidad de 2.025 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.025 euros (Liquidación 97/2021/89), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 2.025 euros ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m², en su interior, en lugar sito la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de

Disciplina Urbanística, D. Antonio García Fernández de fecha 05/10/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m2, en su interior, en lugar sito la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador a D. [REDACTED] el 27-08-2021, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.487,5 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], DNI [REDACTED] una sanción de tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.487,5 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 11 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en Instalación receptora común (IRC) de gas natural, en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/10/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en Instalación receptora común (IRC) de gas natural, en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 150 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose realizado el pago voluntario el 12-08-2021, según queda acreditado en el Programa Informático Municipal, del abonaré enviado por la cantidad de 90 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros (Liquidación

██████████ que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 90 euros ██████████ que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- ██████████ para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística ██████████ ██████████, incoado a D. ██████████ ██████████ con DNI/CIF núm. ██████████, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en legalización de trastero y apartamento según proyecto presentado ██████████), en calle ██████████ ██████████ de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 20/09/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. ██████████ ██████████ con DNI/CIF núm. ██████████, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en legalización de trastero y apartamento según proyecto presentado ██████████ ██████████ se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 750 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado el pago voluntario en el programa informático municipal, que el ingreso del abonaré enviado por la cantidad de 450 euros se ha realizado el 23/04/2021, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 450 euros [REDACTED] que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con NIF núm [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistentes en cambios en la tabiquería interior de local (adecuación de local), sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] [REDACTED]z de fecha 30/09/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en cambios en la tabiquería interior de local (adecuación de local), sito en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] [REDACTED], con NIF núm [REDACTED], una sanción por importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe que ha correspondido como sanción, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a D. [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] una sanción por importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe que ha correspondido como sanción, por infracción leve, prevista y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA EUC COSTA BALLENA-ROTA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES DEL PRIMER SEMESTRE 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 8 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

“1.- El pasado 17 de septiembre de 2021 fue firmado convenio entre la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota y este Excmo. Ayuntamiento de Rota para la conservación y el mantenimiento de la citada urbanización (periodo 2021-2024). Este convenio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, al punto 3º.

2.- Con fecha de 21 de septiembre de 2021, nº de entrada 12.525, la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota, con CIF: [REDACTED] presenta la cuenta justificativa de la subvención concedida a su entidad en virtud del citado convenio respecto a los gastos corrientes de la mencionada urbanización para el primer semestre del año 2021. La documentación aportada ha sido la siguiente:

- Documento de fecha 20/09/2021 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por Don Francisco José Alvarado Bonilla en calidad de presidente de la E.U.C. Costa Ballena, en el que se detalla la documentación que presenta y por el que da fe de que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- ANEXO 1 de la relación de gastos de las actividades, con identificación de los proveedores, números de facturas, C.I.F., importes y fechas de emisión.
- ANEXO 2 de declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021.
- Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 20/09/2021, con carácter positivo.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 20/09/2021, con carácter positivo.
- Junto a dicha documentación se aportan las siguientes facturas:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	19/01/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.401,45
[REDACTED]	19/01/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.217,36
[REDACTED]	31/01/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	31/01/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
[REDACTED]	13/02/2021	[REDACTED]	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.030,00
[REDACTED]	28/02/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	28/02/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
[REDACTED]	28/02/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.357,44
[REDACTED]	23/03/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.328,93

[REDACTED]	31/03/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	31/03/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
[REDACTED]	13/04/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.295,45
[REDACTED]	01/04/2021	[REDACTED]	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	973,00
[REDACTED]	01/04/2021	[REDACTED]	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.370,00
[REDACTED]	23/04/2021	[REDACTED]	VESTUARIO	2.009,53
[REDACTED]	30/04/2021	[REDACTED]	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.430,00
[REDACTED]	30/04/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.309,09
[REDACTED]	30/04/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	30/04/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
[REDACTED]	30/04/2021	[REDACTED]	PREVENCIÓN LEGIONELLA	3.383,62
[REDACTED]	11/05/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.548,55
[REDACTED]	18/05/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.345,04
[REDACTED]	31/05/2021	[REDACTED]	MATERIAL JARDINERIA	2.842,16
[REDACTED]	21/06/2021	[REDACTED]	AGUA DE RIEGO Y LLENADO DE LAGO	2.458,90
[REDACTED]	31/05/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	31/05/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
[REDACTED]	15/06/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.373,55
[REDACTED]	29/06/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.389,67
[REDACTED]	30/06/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
[REDACTED]	30/06/2021	[REDACTED]	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
[REDACTED]	30/06/2021	[REDACTED]	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.969,00
[REDACTED]	09/04/2021	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	1.990,00
[REDACTED]	30/06/2021	[REDACTED]	MATERIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO	1.100,30
[REDACTED]	30/06/2021	[REDACTED]	MATERIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO	1.015,07
			TOTAL	208.235,53

3.- Con fecha 22 de septiembre de 2021, nº de entrada 12.587, la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota presentó subsanación de la justificación aportando la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN rectificado en su importe justificado, siendo este de 208.371,19 €.
- Anexo 1 rectificado en el que se eliminan las facturas correspondientes a "Combustible" y "Vestuario" al no estar contemplados en la solicitud de subvención, y se sustituyen por tres facturas nuevas.
- Factura [REDACTED] de fecha 09/08/2021 de [REDACTED], por importe de 13.286,49 €, correspondiente al "Consumo de agua de riego. Zonas públicas" del periodo de abril a junio de 2021.
- Factura [REDACTED] de fecha 09/08/2021 de [REDACTED], por importe de 1.725,23 €, correspondiente al "Consumo de agua de riego. 39% Llenado de Lagos" del periodo de abril a junio de 2021.
- Factura [REDACTED] de fecha 24/03/2021 de [REDACTED] por importe de 700,00 €, correspondiente al concepto de "Gestión del canal TV".

Quedando el resumen de facturas presentadas (con las sustituciones pertinentes) de la siguiente manera:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
████████	31/01/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	31/01/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
█	13/02/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.030,00
████████	28/02/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	28/02/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
████████	31/03/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	31/03/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	28.007,19
█	01/04/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	973,00
█	01/04/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.370,00
█	30/04/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.430,00
████████	30/04/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	30/04/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
████████	30/04/2021	████████████████████	PREVENCIÓN LEGIONELLA	3.383,62
████████	31/05/2021	████████	MATERIAL JARDINERIA	2.842,16
████████	21/06/2021	████████████████████	AGUA DE RIEGO Y LLENADO DE LAGO	2.458,90
████████	31/05/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	31/05/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
████████	30/06/2021	████████████████████	SERVICIO DE LIMPIEZA	855,04
████████	30/06/2021	████████████████████	SERVICIO DE VIGILANCIA	27.981,87
████████	30/06/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.969,00
█	09/04/2021	████████████████████	GESTIÓN RESIDUOS VEGETALES	1.990,00
█	30/06/2021	████████████████████	MATERIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO	1.100,30
████████	30/06/2021	████████████████████	MATERIAL GENERAL DE MANTENIMIENTO	1.015,07
████████	09/08/2021	████████████████████	CONSUMO AGUA DE RIEGO ZONAS PÚBLICAS	13.286,49
████████	09/08/2021	████████████████████	CONSUMO AGUA DE RIEGO LLENADO LAGOS	1.725,23
████████	24/03/2021	████████████████████	GESTIÓN CANAL TV	700,00
			TOTAL	208.371,19

4.- Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 06/10/2021 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación justificativa, se admiten las facturas presentadas por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (208.371,19€).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa presentada por la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (208.371,19 €) de la subvención para los gastos corrientes del PRIMER SEMESTRE del año 2021.”

A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente, propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (208.371,19 €) de la subvención para los gastos corrientes del PRIMER SEMESTRE del año 2021.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL 4H DE NATURALEZA PATRIMONIAL, RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-R8.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 11 de octubre de 2021, con el siguiente contenido:

""**UNO.-** Que se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, que actúa en su condición de órgano de contratación, en virtud de delegación de competencias efectuadas por el Sr. Alcalde a favor de la misma, mediante Decreto de Alcaldía número 2019-3545, de fecha 24 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 8 de julio de 2019, con el número 128.

DOS. Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de agosto de 2021, al punto 3º, como órgano de contratación, se acordó aprobar el expediente de contratación para la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 4H resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R8, con un valor estimado total del contrato de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.647.748,81 €), fijándose el tipo de licitación en el Anexo I adjunto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, admitiéndose sólo valores al alza del allí determinado, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado el día 20 de agosto de 2021, que había de regir el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante

procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

TRES.- En fecha 30 de agosto de 2021 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicándose como plazo de presentación de ofertas hasta el día 14 de de septiembre de 2021, a las 13.30 horas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las proposiciones que se relacionan seguidamente:

- HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A
- NIVEL 29, S.L

CUATRO.- Que en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación se reunió, en acto privado, para proceder a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de las proposiciones presentadas por las licitadoras relacionadas anteriormente. La Mesa de Contratación calificó favorablemente la documentación contenida en los Sobres A, correspondiente con la requerida según el pliego administrativo para incorporar en los mismos, presentados por las dos licitadoras, no existiendo ninguna proposición excluida.

El acta levantada al efecto de dicha sesión fue publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el 29 de septiembre de 2021.

CINCO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego, la Mesa de Contratación se reunió el día 24 de septiembre de 2021, en acto público, para proceder a la apertura y examen de las proposiciones (Sobre B), que incluían la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, acordando proponer la adjudicación a favor de la entidad licitadora que presentó la mejor oferta, una vez ponderado los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, y clasificando la Mesa, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Se transcribe a continuación la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación referida anteriormente:

“(…)

Habiéndose procedido, en la reunión celebrada en este mismo día 24 de septiembre del año en curso, en sesión anterior y acto privado, a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, la Mesa de Contratación ha calificado favorablemente la documentación contenida en los Sobres A, correspondiente con la requerida según el pliego administrativo para incorporar en los mismos, presentados por las dos licitadoras que se relacionan a continuación, no existiendo ninguna proposición excluida:

- HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.
- NIVEL 29, S.L.

Una vez calificada la documentación administrativa, procede la apertura de los Sobres B de las proposiciones admitidas, que de conformidad con la cláusula 24.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se corresponde con la **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**, y que deberá contener la siguiente documentación:

1.- Anexo VII. Oferta económica y criterios sociales y medioambientales.

2.- Anexo VIII.- Compromiso del licitador en relación con los criterios de adjudicación propuestos en su oferta.

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación empieza nombrando a la entidad licitadora, procediéndose a continuación a la apertura del Sobre B, para la comprobación de la documentación requerida en el Pliego.

LICITADOR: HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.

Contiene la siguiente documentación:

- Modelo de oferta económica y criterios sociales y medioambientales, ajustado al formulario que se adjunta como Anexo VII del Pliego, cumplimentado y firmado, procediéndose por el Presidente de la Mesa a leer los importes ofertados como oferta económica, los plazos propuestos en criterios sociales y la eficiencia energética propuesta como criterio ambiental:

CRITERIOS	PROPUESTA PRESENTADA
CRITERIO ECONÓMICO (IVA NO INCLUIDO)	2.800.000 €
CRITERIOS SOCIALES: DESARROLLO ACTIVIDAD ECONÓMICA.	
- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO	12 MESES
- MENOR PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESARROLLAR	18 MESES
CRITERIO AMBIENTAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA FUTURA CONSTRUCCIÓN	A

- Compromiso en relación con los criterios de adjudicación propuestos en su oferta, cumplimentado y firmado, ajustándose al formulario que se adjunta como Anexo VIII del pliego.

Asimismo se incorpora al sobre B documento denominado etapas de la ejecución, cuyo contenido no se entra a valorar por la Mesa al no ser documento requerido por el pliego para incorporar en dicho sobre. En cualquier caso los plazos que se toman en consideración para la adjudicación son los que se determinan en la oferta (en este caso, 18 meses) no pudiendo estarse a más condiciones que las que establece el pliego que rige la licitación y que ha sido aceptado por el licitador en todos sus términos con la presentación de su oferta.

LICITADOR: NIVEL 29, S.L.

Contiene la siguiente documentación:

- *Modelo de oferta económica y criterios sociales y medioambientales, ajustado al formulario que se adjunta como Anexo VII del Pliego, cumplimentado y firmado, procediéndose por el Presidente de la Mesa a leer los importes ofertados como oferta económica, los plazos propuestos en criterios sociales y la eficiencia energética propuesta como criterio ambiental:*

CRITERIOS	PROPUESTA PRESENTADA
CRITERIO ECONÓMICO (IVA NO INCLUIDO)	2.757.200 €
CRITERIOS SOCIALES: DESARROLLO ACTIVIDAD ECONÓMICA. - <i>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO</i> - <i>MENOR PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESARROLLAR</i>	12 MESES 3 AÑOS
CRITERIO AMBIENTAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA FUTURA CONSTRUCCIÓN	A

- *Compromiso en relación con los criterios de adjudicación propuestos en su oferta, cumplimentado y firmado, ajustándose al formulario que se adjunta como Anexo VIII del pliego.*

En atención a lo anterior, la Mesa de Contratación, procede a determinar seguidamente la puntuación que corresponde a cada una de las licitadoras presentadas:

LICITADOR: HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIO ECONÓMICO	50

CRITERIOS SOCIALES: DESARROLLO ACTIVIDAD ECONÓMICA.	
- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO	25
- MENOR PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESARROLLAR	15
CRITERIO AMBIENTAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA FUTURA CONSTRUCCIÓN	10
TOTAL	100

LICITADOR: NIVEL 29, S.L.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIO ECONÓMICO	49,24
CRITERIOS SOCIALES: DESARROLLO ACTIVIDAD ECONÓMICA.	
- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO	25
- MENOR PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESARROLLAR	7,5
CRITERIO AMBIENTAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA FUTURA CONSTRUCCIÓN	10
TOTAL	91,74

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1º.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas del siguiente modo:

CLASIFICACIÓN: 1º HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.
2º NIVEL 29, S.L.

2º.- Formular propuesta de adjudicación de la enajenación de la parcela municipal 4H del SUP-R8 a favor de la licitadora HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A., al ser la licitadora que ha presentado la mejor proposición, tras tramitación de procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, siendo el precio designado en su oferta económica el siguiente: precio sin IVA = 2.800.000 €; IVA 588.000 €; precio IVA incluido = 3.388.000 €.

3º.- Elevar dicha propuesta al órgano de contratación para su aceptación, y una vez aceptada la misma, los servicios correspondientes requerirán al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que proceda conforme a la cláusula 27 del Pliego, advirtiéndole que

de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

(...)"

El acta levantada al efecto de dicha sesión fue publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el 29 de septiembre de 2021.

SEIS.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 30 de septiembre de 2021, al punto 11.1º de urgencias, acordó aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación antes transcrita, que dicho órgano de contratación hizo suya, así como requerir por los servicios correspondientes a la entidad licitadora que presentó la mejor proposición, HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A, para que de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa que se relaciona en dicha cláusula, y que se especificaba en el punto tercero de dicho acuerdo.

Queda constancia en expediente de la puesta a disposición a favor de la licitadora HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A. de la notificación del mencionado requerimiento en fecha 1 de octubre de 2021, constando su recepción en fecha 4 de octubre de 2021.

SIETE.- En contestación dicho requerimiento se aportó documentación a través de instancia que tuvo entrada en fecha 5 de octubre de 2021 en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número de entrada 13.193 y en la que se indicaba igualmente que por lo que se refería al Anexo X y escrituras de constitución y poder bastantado ya fueron presentados con anterioridad. Asimismo, se adjuntó recibo de entrada en Registro Electrónico de este Ayuntamiento con [REDACTED] de fecha 5 de octubre de 2021, de solicitud de certificado de no ser deudor con este Ayuntamiento.

Que en fecha 6 de octubre de 2021, en acto privado, la Mesa de Contratación procedió al examen y comprobación de la documentación que se relaciona en acta levantada de dicha sesión, cuyo contenido, al respecto, es el siguiente:

"(...)

En atención a ello, se procede seguidamente por los miembros de la Mesa a la comprobación de la documentación, cual es la siguiente:

a) Obligaciones tributarias

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rota, del importe indicado en la cláusula 17 del Pliego en concepto de garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

Consta en expediente Talón de Cargo firmado por la Tesorería Municipal en fecha 6 de octubre de 2021 con el intervenido y conforme de la Intervención Municipal de fecha 6 de octubre de 2021

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, ajustado al modelo adjunto al Pliego como Anexo X a nombre de HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A cumplimentado y firmado, que fue incluido en el Sobre A.

Asimismo, se ha incorporado al expediente Certificación expedida a petición de la entidad interesada, de fecha 6 de octubre de 2021 por la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la que se expone que consultados los antecedentes obrantes en la Recaudación Municipal, resulta que HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A., con N.I.F. ██████████ figura como NO deudor en periodo ejecutivo a esta Hacienda Municipal, hasta el día de la fecha..

A la vista de la documentación antes relacionada, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda calificar favorablemente la documentación presentada y proponer la adjudicación de la enajenación de la parcela municipal 4H del SUP-R8 a favor de la licitadora HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A., al ser la licitadora que ha presentado la mejor proposición, tras tramitación de procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, siendo el precio designado en su oferta económica el siguiente: precio sin IVA = 2.800.000 €; IVA 588.000 €; precio IVA incluido = 3.388.000 €."

El acta de la mencionada sesión fue publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en fecha 6 de octubre de 2021.

OCHO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la LCSP, que determina que los actos de fiscalización se ejercerán por el órgano interventor de la Entidad Local, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 7 y 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se ha emitido por la Intervención municipal, con fecha 11 de octubre de 2021 (núm. 2021-1330), **informe de fiscalización favorable** a la adjudicación del contrato para la enajenación de la parcela municipal 4H del SUP-R8 de naturaleza patrimonial, denominada 4H resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R8 del término municipal de Rota (Cádiz) a favor de la HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A..

En virtud de todo lo expuesto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, antes transcrita, que este órgano de contratación hace suya.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de enajenación de la parcela municipal 4H del SUP-R8 a favor de la licitadora **HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A.**, al ser la licitadora que ha presentado la mejor proposición, tras tramitación de procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, siendo el precio designado en su oferta económica el siguiente: precio sin IVA = 2.800.000 €; IVA 588.000 €; precio IVA incluido = 3.388.000 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 31 del pliego administrativo, la **formalización del contrato** deberá efectuarse en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Asimismo, con carácter previo a la formalización del contrato y como **requisito indispensable** para llevar a efectos dicha formalización, el adjudicatario, deberá aportar justificante del pago del precio que haya designado en su oferta, I.V.A. incluido.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En todo caso, el contrato deberá elevarse a escritura pública, que se otorgará en el plazo de quince días hábiles siguientes desde la formalización del contrato. En este último caso, la falta de elevación a público del contrato tendrá para el adjudicatario los mismos efectos que su negativa a suscribir el contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria HOTEL PLAYA DE LA LUZ, S.A, así como a la entidad licitadora segunda clasificada NIVEL 29, S.L, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Responsable del contrato, la Técnico de Gestión de Patrimonio, doña [REDACTED]

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN